



**GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
SECRETARIA MINISTERIAL REGION DEL MAULE**

0 8 8 3

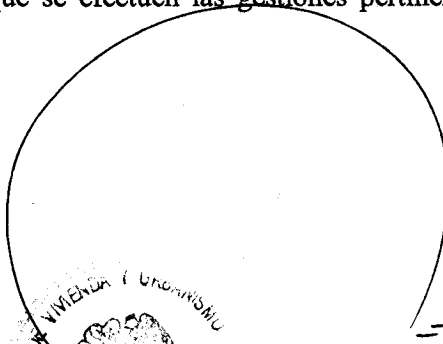
ORD.: N° _____/
ANT.: Convenio Programación Obras Urbanas
MAT.: Envía Convenio Firmado
Incl.: Convenio de Programación


TALCA, 30 JUN 2006

A : SRA. PATRICIA POBLETE B. MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO
DE : SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

Adjunto, tengo el agrado de enviar a Usted el Convenio de Programación de las obras de Vialidad Urbana que se ejecutarán en la región del Maule, debidamente suscrito por las autoridades sectoriales y regionales con el objeto de que se efectúen las gestiones pertinentes para su total tramitación.

Le saluda atentamente,


FELIPE MARTINEZ MOYANO
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL



JRO/jro/30/06/06

Distribución

- Indicada
- Sra. Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo
- Sr. Intendente Región del Maule
- Sra. Secretaria Ejecutiva del CORE
- Sr. Jefe de División Análisis y Control de Gestión GORE Maule
- Sra. Patricia Contreras. Coordinadora de Planificación y Gestión. MINVU
- Sr. Marcelo Longás. Jefe Dpto. Obras Urbanas. MINVU
- Sr. Luis Ponce B. Jefe División Finanzas. MINVU
- Sra. Directora SERVIU Región del Maule
- Archivo Seremi
- Archivo Dpto. Desarrollo Urbano. SEREMI
- Archivo P y P. SEREMI ✓
- Archivo Partes



**CONVENIO DE PROGRAMACIÓN
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE
Y
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**

En Talca, a 29 de Junio de 2006, entre el **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**, representado por su Intendente Regional Señor **ALEXIS SEPULVEDA SOTO**, Cédula Nacional de Identidad N° 10.200.271-7, ambos domiciliados representante y representado, en calle Uno Oriente N° 1190 Talca, en adelante el "**GOBIERNO REGIONAL**", por una parte; y por la otra, el **MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**, representado por su Ministra Sra. **PATRICIA POBLETE BENETT**, Cédula Nacional de Identidad N° 5.602.133-7, ambos domiciliados en Avenida Bernardo O'Higgins N° 924, 4° piso, Santiago, en adelante "**EL MINISTERIO**", quienes proceden a formalizar el siguiente Convenio de Programación:

PRIMERO: De conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 inciso 4° de la Constitución Política de la República de Chile, y en el artículo 81 de la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional, los comparecientes vienen en suscribir el Convenio de Programación, para la ejecución de los proyectos "**MEJORAMIENTO SISTEMA ALAMEDA - 2 NORTE TALCA**", Código BIP 20180156-0; "**MEJORAMIENTO SISTEMA 8 SUR - 6 SUR, TALCA**", Código BIP 20180151-0; "**MEJORAMIENTO AVDA DIEGO PORTALES (EX CIRCUNV. NORTE), DE CURICO**", Código BIP 20191138-0.- con el objeto de aunar esfuerzos, concretar acciones y coordinar inversiones relacionados con obras de infraestructura vial urbana, necesarias para la región.

A través de este importante acuerdo el Gobierno Regional y el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, darán forma y harán uso de un instrumento de financiamiento compartido de la inversión pública, destinado a fortalecer la coordinación entre el nivel central y regional.

Este Convenio, además, dará una respuesta efectiva a la Estrategia de Desarrollo Regional de la Región del Maule, cumpliendo con el mandato gubernamental central, en el marco de la celebración del Bicentenario de la Nación.

SEGUNDO: Considerando que el Gobierno Regional del Maule tiene entre sus funciones básicas, conducir el proceso que le permita avanzar en el desarrollo social y económico de la región y mejorar la calidad de vida de sus habitantes, se plantea como imprescindible llevar adelante las importantes obras de vialidad urbana que constituyen el objeto de este convenio.

TERCERO: Este convenio tendrá una duración de 5 años. Su costo total se estima en la cantidad de \$ 12.979.311.000.- (doce mil novecientos setenta y nueve millones trescientos once mil pesos) en moneda de 2005, correspondiente a Fondos Sectoriales y Fondos Nacionales de Desarrollo Regional y estará dividido en etapas según fases establecidas en la Propuesta Técnica.





CUARTO: Para ejecutar el presente convenio, cada una de las partes acuerda concurrir con el financiamiento en la proporción y la programación que se detallan en cuadro adjunto, es decir \$ 5.177.163.000.- (cinco mil ciento setenta y siete millones ciento sesenta y tres mil pesos) por parte del Gobierno Regional, que representa un 40% del total de la inversión, y \$ 7.802.148.000.- (siete mil ochocientos dos millones ciento cuarenta y ocho mil pesos) por parte del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que representan un 60% del total de la inversión, siendo las fuentes de financiamiento provenientes de los recursos financieros de su exclusiva responsabilidad, una vez dado cumplimiento al trámite de identificación previa a que hacen referencia el Decreto Ley N° 1.263 de 1975, y las leyes de presupuestos aprobadas para cada año de vigencia.

En atención a lo dispuesto en la presente cláusula, los montos de aporte regional y sectorial, señalados más adelante, se entienden como preliminares e indicativos por año, y estarán sujetos a la oportunidad y costos de las expropiaciones y obras. El costo de estas últimas se ajustarán una vez licitados y contratados los proyectos o iniciativas objeto del presente convenio, dentro de los marcos y distribución proporcional de los aportes convenidos.

PROPUESTA FINANCIAMIENTO CONVENIO PROGRAMACION MINVU-GORE

		2005	2006	2007	2008	2009	2010	TOTAL PARCIAL M\$	TOTAL M\$
PROYECTOS	ITEMS	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	AÑO 6		
Mejoramiento Sistema 8 Sur - 6 Sur, Talca	Exprop					157.000		157.000	2.219.345
	Obras					719.437	1.342.908	2.062.345	
Mejoramiento Sistema Alameda - 2 Norte, Talca.	Exprop	150.895	1.069.105					1.220.000	6.967.960
	Obras		50.000	1.751.040	2.280.000	1.666.920		5.747.960	
Mejoramiento Avda. Diego Portales (Ex circunv. Norte) de Curicó.	Exprop	275.442	420.961					696.403	3.792.006
	Obras		50.000	1.043.000	1.390.000	612.603		3.095.603	
TOTALES FINALES		426.337	1.590.066	2.794.040	3.670.000	3.158.960	1.342.908	12.979.311	12.979.311
SECTOR (60%)		426.337	1.490.066	1.194.040	2.070.000	2.055.960	565.745	7.802.148	12.979.311
F.N.D.R. (40%)			100.000	1.600.000	1.600.000	1.100.000	777.163	5.177.163	

QUINTO: El cuadro anterior establece los costos referenciales totales para la ejecución de los proyectos "MEJORAMIENTO AVDA. DIEGO PORTALES (EX CIRCUNV. NORTE) DE CURICO" y "MEJORAMIENTO SISTEMA ALAMEDA - 2 NORTE TALCA" de acuerdo con sus respectivas fichas EBI. Respecto al proyecto "MEJORAMIENTO SISTEMA 8 SUR - 6 SUR, TALCA", el cuadro de financiamiento precedente incluye sólo los costos referenciales totales de la primera etapa del mismo, de acuerdo a los términos convenidos por las partes, que constituye el objeto del presente convenio. La segunda





etapa no forma parte del presente convenio. Consecuente con ello, el Ministerio, a través de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo VII Región del Maule se compromete a realizar las adecuaciones que procedan en los documentos de postulación y evaluación de la iniciativa, de manera que, para el proceso presupuestario 2009, el proyecto que es objeto del convenio y que se financiará, en principio, con los montos y aportes expresados en el cuadro precedente, se encuentre debidamente formulado en el Sistema Nacional de Inversiones y se refleje en su respectiva ficha EBI.

Además, en el cuadro precedente se deja constancia de los recursos ya aportados por el Ministerio durante el año 2005 para expropiaciones, las que son necesarias para llevar adelante la ejecución de los proyectos objeto del presente convenio, recursos que se consideran parte del aporte sectorial al financiamiento de las obras para efectos de la proporcionalidad de los mismos.

SEXTO: Las partes acuerdan que, el Gobierno Regional del Maule, con cargo a los recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional financiará sólo obras de los proyectos señalados, mientras que las expropiaciones y asesorías a la inspección fiscal serán financiadas por el Ministerio.

SEPTIMO: Para el caso que en algún año no se cumpla con la inversión señalada, la Comisión Evaluadora que se establece en la cláusula décimo segunda de este instrumento, propondrá la reprogramación financiera necesaria que asegure la ejecución del presente Convenio, la que requerirá de la aprobación de las partes comparecientes.

OCTAVO: Los montos señalados serán los máximos que se comprometen para cada periodo, en moneda 2005, sin perjuicio de los procedimientos de reajustabilidad que correspondan y de las reprogramaciones financieras que las partes acuerden.

NOVENO: La gestión financiera de los recursos corresponderá a cada una de las partes del presente convenio respecto de los recursos de su patrimonio o presupuesto.

DECIMO: Las posibles modificaciones a los montos originalmente establecidos, se ajustarán de acuerdo a las mismas proporciones que las partes comprometieron en el aporte inicial, es decir, de acuerdo a los siguientes porcentajes:

Ministerio de Vivienda y Urbanismo	: 60 %
Gobierno Regional	: 40 %

En todo caso, los eventuales aumentos en los aportes totales inicialmente acordados e indicados en la cláusula cuarta precedente o cualquier modificación en la proporción de los aportes de las partes, darán lugar a la revisión y, en su caso, a la modificación del presente convenio, a objeto de que éste de debida cuenta de ello, previo informe de la Comisión Evaluadora y aprobación de las autoridades comparecientes.

DECIMO PRIMERO: Actuará como Unidad Técnica para la ejecución de los proyectos a que se refiere el presente Convenio, el Servicio de Vivienda y Urbanización VII Región del Maule.





DECIMO SEGUNDO: La ejecución del presente convenio deberá ser controlada por la Comisión Evaluadora, integrada por: 1) El Intendente Regional, en su calidad de órgano ejecutivo del Gobierno Regional, o el funcionario de su dependencia a quien designe en su representación; 2) el Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo VII Región o el funcionario de su dependencia a quien designe en su representación; 3) El Jefe del Departamento de Desarrollo Urbano de la Seremi de Vivienda y Urbanismo de la Región del Maule o el funcionario de su dependencia a quien designe en su representación; 4) El Jefe de División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional del Maule o el funcionario de su dependencia a quien designe en su representación; 5) El Jefe del Departamento Técnico del Servicio de Vivienda y Urbanización VII Región del Maule; 6) Dos Consejeros Regionales del Consejo Regional del Maule, designados al efecto por éste.

Esta Comisión podrá ser convocada por uno o más de los firmantes del presente convenio o sus representantes y se reunirá, en forma ordinaria, a lo menos, trimestralmente. De lo acordado en cada una de estas reuniones se levantará un acta firmada por los asistentes, copia de la cual deberá ser enviada a los Ministros del Interior, de Hacienda y a cada una de las partes que suscriben el presente convenio.

DECIMO TERCERO: Será objetivo fundamental de esta Comisión evaluar la ejecución del convenio en sus distintas etapas, así como resolver los problemas de interpretación que se pudiesen generar en su aplicación.

La Comisión Evaluadora está encargada de revisar el ritmo de ejecución de las etapas de este convenio y, si fuera pertinente propondrá por acuerdo de los dos tercios de sus miembros las modificaciones necesarias para la correcta ejecución de las mismas, incluyendo la reasignación de recursos y manteniendo la proporcionalidad de los aportes establecida en la cláusula décima.

DECIMO CUARTO: El presente convenio podrá ser finiquitado total o parcialmente sólo por acuerdo unánime de las partes que lo suscriben, quienes, a través de sus representantes, se transforman en la máxima instancia de decisión de todas las diferencias que no puedan ser resueltas a nivel de la Comisión Evaluadora que incidan en la interpretación, resolución o modificación del presente Convenio de Programación, sin perjuicio de las facultades que corresponden a la Contraloría General de la República.

DECIMO QUINTO: Las obligaciones que emanan del presente Convenio de Programación quedan sujetas a la total tramitación del Decreto Supremo que lo apruebe.-

DECIMO SEXTO: La personería de don **ALEXIS SEPULVEDA SOTO**, en su calidad de Intendente Regional del Maule y de órgano ejecutivo del Gobierno Regional del Maule, consta de las disposiciones de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y del D.S. del Ministerio del Interior N° 267, de 11 de Marzo de 2006; y la personería de doña **PATRICIA POBLETE BENETT**, en su calidad de Ministra de Vivienda y Urbanismo, consta del Decreto Supremo N° 259 de fecha 11 de Marzo de 2006, del Ministerio del Interior. Tales documentos no se insertan por ser conocidos por las partes.

•

•

•

•

•

•

•

•



DECIMO SEPTIMO: El acuerdo del Consejo Regional del Maule que autoriza al Intendente Regional, en su calidad de órgano ejecutivo del Gobierno Regional del Maule, para suscribir este Convenio de Programación consta del Acta de Sesión Ordinaria N° 395, celebrada con fecha 16 de Mayo de 2006, según consta en el Ord. N° 394 de 17 de mayo de 2006 de la Secretaria Ejecutiva, en calidad de Ministro de Fe, de ese organismo colegiado.

DECIMO OCTAVO: El presente Convenio de Programación entrará en vigencia el día hábil siguiente a la fecha de tramitación por la Contraloría General de la República del respectivo Decreto Supremo emanado del Ministerio de Hacienda.

DECIMO NOVENO: Se firma el presente convenio en seis ejemplares, todos de igual fecha, tenor y valor, quedando tres ejemplares en poder de cada una de las partes.


ALEXIS SEPULVEDA SOTO
INTENDENTE REGIONAL
DEL MAULE


PATRICIA POBLETE BENETT
MINISTRA DE VIVIENDA
Y URBANISMO



29 JUN 2006

